REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
TRIBUNAL SUPERIOR
Distrito Judicial de Cúcuta

SALA CIVIL FAMILIA

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO - DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL-. Radicado 1ª Inst. 54405-3184-001-2016-00464-01. Radicado 2ª Inst. 2019-0153-01.
DEMANDANTE: ROSALBA PEÑA BALAGUERA a través de apoderada judicial.
DEMANDADOS: ÁNGEL BENITO RUGELES TOLOZA, hermano de JOSÉ RICARDO GÓMEZ TOLOZA (Q.E.P.D.) y demás herederos indeterminados del citado señor.

Teniendo en cuenta que en proveído del diecinueve (19) de noviembre de 2019, dentro del proceso de la referencia se profirió la sentencia de segunda instancia, en cuyo ordinal tercero (3º) se condenó en costas a la parte demandante, procede el suscrito Magistrado a fijar como agencias en derecho en esta instancia en un salario mínimo legal vigente ($828.116.oo), que deberán ser incluidas en la liquidación de las costas que realice de manera concentrada el juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Magistrado,

BERNARDO ARTURO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
TRIBUNAL SUPERIOR
Distrito Judicial de Cúcuta
SALA CIVIL FAMILIA

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

REF: PROCESO VERBAL – PERTENENCIA -.
Rad.1ª Inst. 54405-3103-005-2017-00450-00. Rad. 2ª Inst. 2019-0121-01.
DEMANDANTE: LUZ ENITH BARRIGA VERGEL.
DEMANDADO: LUIS ANTONIO BARRIGA VERGEL

Teniendo en cuenta que para el próximo cuatro (4) de diciembre ASONAL JUDICIAL tiene programado convocar a toda la base sindical a la participación en las ASAMBLEAS INFORMATIVAS, MARCHA Y CACEROLAZO y demás actividades, por lo tanto no habrá ingreso de los usuarios al Palacio de Justicia y como quiera que para dicho día está programa la audiencia de sustentación y fallo, se hace necesario disponer su aplazamiento y en consecuencia, SE SEÑALA el día diez (10) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 a.m.), para llevar a cabo dicha audiencia en el proceso de la referencia, conforme a lo dispuesto en el penúltimo inciso del artículo 327 del Código General del Proceso.

Citar por la Secretaría a los integrantes de la Sala.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Magistrado,

BERNARDO ARTURO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

República De Colombia

Departamento Norte De Santander
Tribunal Superior
Distrito Judicial De Cúcuta

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
SALA CIVIL-FAMILIA

Magistrada ponente: Dra. CONSTANZA FORERO DE RAAD

Ref. Rad.: 54405-3103–001-2018-00107-00
Rad. Int. 2019-00199-01

Cúcuta, veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecinueve

En vista de la solicitud efectuada por el apoderado judicial de la parte recurrente, relacionada con el aplazamiento de la audiencia de sustentación y fallo, programada en esta instancia para el día tres de diciembre del año en curso, acorde con lo dispuesto en el inciso 2º del numeral 3º del artículo 372 del Código General del Proceso, como quiera que se encuentra justificada la petición se accede a lo solicitado, y se procede a señalar como nueva fecha para la diligencia de sustentación y fallo el día miércoles once (11) de diciembre de 2019, a las once de la mañana (11:00 AM).

Por Secretaría, notifíquese por el medio más expedito a las partes a través de sus apoderados y ofíciese a los H. Magistrados con los cuales se conforma la Sala de Decisión.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CONSTANZA FORERO DE RAAD
Magistrada

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
TRIBUNAL SUPERIOR
Distrito Judicial de Cúcuta

SALA CIVIL FAMILIA

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

REF: RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN. Rad. 54001 2213 000 2019- 00169 00. Rad. Interno del Tribunal 2019-0284.
DEMANDANTE: Dra. RUTH APARICIO PRIETO actuando como Curadora Ad-litem de la parte demandada.
Contra la Sentencia de fecha veinticinco (25) de junio de 2019, proferida por el JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL de Cúcuta, dentro del proceso Ejecutivo Singular Rad. 1ª Inst. 54001-4053-007-2017-01108-00, seguido por WILLIAM ALEXANDER PINEDA MARTÍNEZ contra LUIS ALBERTO RONDÓN ARENAS y ANTONIO MARÍA ESLAVA GARCÍA.

Magistrado Sustanciador Dr. BERNARDO ARTURO RODRÍGURZ SÁNCHEZ.

Allegado el proceso radicado 54001-4053-007-2019-00169-00, constante de un (1) cuaderno con 60 folios, solicitado por este Despacho mediante proveído del 22 de octubre hogaño, es del caso de conformidad con el artículo 358 del Código General del proceso, ADMITIR el recurso extraordinario de revisión formulado por la Dra. RUTH APARICIO PRIETO en su condición de curadora Ad Litem de los señores

ALBERTO RONDÓN ARENAS y ANTONIO MARÍA ESLAVA GARCÍA, demandado en el proceso ejecutivo singular seguido por WILLIAM ALEXANDER PINEDA MARTÍNEZ, en el citado radicado contra la sentencia del veinticinco (25) de junio de 2019 proferida por la Jueza Séptima Civil Municipal de Ocaña, dentro del aludido proceso.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Magistrado,

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de revisión interpuesta por la Dra. RUTH APARICIO PRIETO en su condición de curadora Ad-litem de los demandados ALBERTO LUIS RONDÓN ARENAS y ANTONIO MARÍA ESLAVA GARCÍA contra la sentencia del veinticinco (25) de junio de 2019 proferida por la señora JUEZ SÉPTIMA CIVIL MUNICIPAL de Cúcuta, dentro del proceso ejecutivo singular seguido por WILLIAM ALEXANDER PINEDA MARTÍNEZ contra los aludidos demandados.

SEGUNDO: ORDENAR que el trámite del presente recurso de revisión se adelante conforme lo señalado en el artículo 358 del Código General del Proceso.

TERCERO: DÉSELE traslado del libelo genitor a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 91 ibídem.

CUARTO: NOTIFICAR al señor WILLIAM ALEXANDER PINEDA MARTÍNEZ en los términos del artículo 290 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Magistrado,

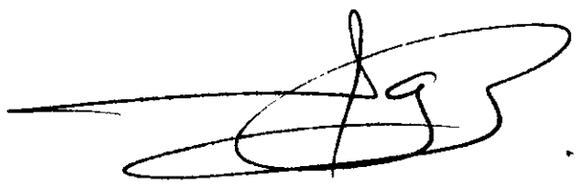

BERNARDO ARTURO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ